

ALERTA LABORAL

**REGLAMENTO PARA LA
PRESENTACIÓN FÍSICA DE
PLANILLA DE PRIMAS DE
UTILIDADES**

MAYO 2025



ABOGADOS

Reglamento para la presentación física de planilla de primas de utilidades

1) Antecedentes relevantes

Recientemente, el Ministerio de Trabajo emitió la Resolución Ministerial N° 489/2025, que aprueba el Reglamento Para la presentación Física de la Planilla de Primas de Utilidades (el “Reglamento”). Esta norma establece el procedimiento y los requisitos para presentar dichas planillas.

La resolución también confirma que la presentación de las planillas debe realizarse dentro de los 30 días calendario posteriores al pago a los trabajadores.

Del mismo modo, redefine los casos en los que se permite presentar planillas de manera física, limitándolos a:

- a) Presentación de planilla integra de forma errónea.
- b) Cuando las empresas mineras no efectúen la presentación de las planillas ante la Oficina Virtual de Trámites, dentro de los quince (15) días calendario del mes.
- c) Cuando las empresas, instituciones o establecimientos del sector privado o público realicen la presentación anula de su Planilla de Primas de Utilidades.

Finalmente, conforme con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 489/2025, el Reglamento entró en vigencia a partir del 20 de mayo de 2025, fecha en que fue publicada en la página web del Ministerio de Trabajo.

2) Objeto

El objeto principal del Reglamento es definir el procedimiento, requisito y forma de presentación de las Planillas de Primas de Utilidades ante el Ministerio de Trabajo, siendo su aplicación obligatoria a todas las empresas o establecimiento laborales del sector privado que realicen la presentación de las mencionadas planillas.

3) Presentación física a través de Plataforma de Atención al Usuario o Ventanilla Única de Jefatura

Las empresas que deban presentar la Planilla de Primas de Utilidades de forma física deberán apersonarse ante la Plataforma de Atención al Usuario o Ventanilla Única de la Jefatura de Trabajo, cumpliendo con los requisitos establecidos por el Ministerio de Trabajo¹.

¹ i) Copia del formulario del ROE, resaltando la dirección del empleador y los datos de identificación del representante legal; ii) Copia de la última planilla presentada ante la OVT; iii) Boleta de depósito por multa generada por incumplimiento en la presentación de la planilla; iv) Copia del Balance General de Ganancias y Pérdidas, aprobado por la Comisión Fiscal; v) Planilla de Primas de Utilidades, debidamente llenada y firmada, conforme al modelo

Posteriormente, en el caso que los requisitos sean validados por Ventanilla Única, la Planilla será evaluada por la autoridad encargada, quien realizará el análisis respectivo y determinará las acciones a seguir o su archivo.

La resolución también establece que, dentro de los requisitos para la presentación de la planilla, se deberá acompañar un formulario de declaración jurada y planilla de pago en base a su Anexo 1 y 2, y en el caso que la planilla de pago no se encuentre firmada por los trabajadores, también se deberá acompañar las boletas de pago que demuestren el cumplimiento de la obligación.

4) Presentación extemporánea de Planilla de Primas de Utilidades

En el caso de que la Planilla de Primas de Utilidades no fuese presentada dentro del plazo de treinta (30) días calendario, desde la fecha de pago a los trabajadores, su entrega solo puede realizarse de forma física ante la Plataforma de Atención al Usuario o la Ventanilla Única del Ministerio de Trabajo. Esta presentación debe ir acompañada del pago de la multa correspondiente por presentación extemporánea, cuyo cálculo se realiza conforme al cuadro de factores establecido en el artículo séptimo de la Resolución Ministerial N° 212/2018.

Cabe aclarar que este procedimiento específico solo se admite a partir del día 31 posterior al pago de las utilidades, es decir de forma extemporánea al plazo establecido para el pago de la prima por utilidades.

[Resolución Ministerial No. - 489/25](#)

establecido por el Ministerio de Trabajo; y vi) Formularios de Declaración Jurada, en original y copia, disponibles para su descarga en el portal web del Ministerio de Trabajo.

Sobre PPO

PPO es la firma de abogados más grande de Bolivia con prácticas líderes en todos los ámbitos. Los clientes saben que pueden confiar en PPO para sus asuntos legales y empresariales más desafiantes. Los 60 abogados de PPO y más de 130 profesionales trabajan asertivamente para brindar un servicio excepcional, asesoramiento sofisticado y soluciones creativas y prácticas.

PPO es la firma de abogados con la mayor cobertura geográfica de Bolivia, con oficinas en cinco ciudades: La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Sucre y Cobija.

Contacto



Alejandro Pemintel
Socio
apemintel@ppolegal.com



Rodrigo Montellano
Director de Práctica
rmontellano@ppolegal.com



Luis Enrique Pérez
Asociado Senior
lperez@ppolegal.com



Meliza Aliaga
Asociada Senior
maliaga@ppolegal.com



Luz Marina Iriarte
Asociada Senior
liriarte@ppolegal.com



Jorge Nazralla
Asociado
jnazralla@ppolegal.com

Esta alerta para ha sido preparada para clientes de PPO Abogados. Mientras que se ha hecho todo lo posible para garantizar la precisión, esta alerta no provee un análisis exhaustivo de la materia en discusión y, por tanto, PPO Abogados no puede aceptar responsabilidad por cualquier pérdida sufrida por cualquier persona que actúe o se abstenga de actuar como resultado del material aquí expresado. Si precisa asesoramiento específico, le recomendamos que consulte con un asesor profesional competente.

Oficinas

Santa Cruz

Av. San Martín N° 155
Edif. Ambassador Business Center
Piso 18

La Paz

Av. Ballivián 555
Edif. El Dorial,
Piso 14

Cochabamba

Calle Papa Paulo N°604
Edificio Empresarial Torre 42
Piso 6

Sucre

Calle Ayacucho N°255
Piso 2

Cobija

Avenida 16 de Julio
N°149
Centro

Teléfono

(+591) 620 02 020